

[Handwritten Signature]
 DR. RODRIGO PASTOR
 Presidente del Consejo Regional



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
 N° 012-2004-REGION CALLAO-CR**



CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Regional No. 002-2004-REGION CALLAO-CR de fecha 23 de Enero del 2004, se aprobó la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;



Que, el Artículo Cuarto de la enunciada norma regional encargó a la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao la elaboración del Reglamento que norme todo lo relacionado al otorgamiento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca";

Que, mediante Dictamen No. 002-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno del Callao propone al Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" que en anexo adjunto forma parte integrante del enunciado dictamen;



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril del 2004, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ACUERDA:



PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo del Consejo Regional.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional el estricto cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.



TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

CUARTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, cúmplase y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]
 ROGELIO LANCHES GUZMAN
 Presidente del Consejo Regional

Rocio Weis
Dña. ROCIO WEIS
Secretaria del Consejo Regional del Callao

REGLAMENTO DE LA CONDECORACION "GUARNICION GUARDIA CHALACA"

CAPITULO I DE LA DEFINICION

Art. 1º.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", es una distinción honorífica del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobada mediante Acuerdo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR, de fecha 23 de Enero del año 2004, con la finalidad de reconocer a las personalidades e instituciones públicas y/o privadas, por su destacada trayectoria en el ámbito profesional, funcional e intelectual y relacionada a los aspectos: político, social, cultural y económico, tanto regional, nacional e internacional fortaleciendo las instituciones democráticas.



CAPITULO II DE LOS GRADOS

Art. 2º.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", tiene dos grados:

- a) Grado de Gran Cruz
- b) Grado de Oficial.



CAPITULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONDECORACION

Art. 3º.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" será una medalla 1/20 de espesor, pintada a colores al fuego, con cinta dedicatoria y estuche de lujo, que tendrá las siguientes características:

EN EL ANVERSO: El logo del Gobierno Regional encerrado en dos palmas de laureles unidos por un lazo inferior, el cual estará bordeado por grupos de rayos equidistantes, de medidas diferentes de acuerdo al Grado de la Condecoración.

EN EL REVERSO: La siguiente inscripción:

El Gobierno Regional del Callao otorga la "Condecoración Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado dea, en mérito a Fecha.

Art. 4.- Las medidas de las medallas serán:

- a) La de Gran Cruz, con un diámetro de 12 centímetros, bordeado por grupos de rayos equidistantes de una longitud de 3.5 - 2.5 y 1.5 centímetros.
- b) La de Gran Oficial con un diámetro de 5 centímetros, bordeado por grupos de rayos equidistantes de una longitud de 2 - 1 y 0.5 centímetros.

Art. 5º.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, será de plata de 925, revestida o bañada en oro.

Art. 6º.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Oficial, será sólo de plata de 925.



M. Rosa Vera
 M. ROSA VERA
 SECRETARIA DE GOBIERNO REGIONAL
 CALLE DE LA UNIÓN 1000

**CAPITULO IV
 DEL OTORGAMIENTO**

Art. 7°.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", se otorgará a las personalidades e instituciones públicas y/o privadas, por su destacada trayectoria en el ámbito profesional, funcional e intelectual y relacionada a los aspectos: social, político, económico y cultural, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, fortaleciendo con ello a las instituciones democráticas y que merezcan ser distinguidos, en mérito a su trabajo desplegado en beneficio de la Región de la Provincia Constitucional del Callao, o de sus representados.

Art. 8°.- La precitada Condecoración se podrá otorgar también a los Jefes de Estado, Secretarios Generales de Organismos Internacionales y otras máximas autoridades que por razón de visita ya sea a nuestro país o a nuestra Región, hayan destacado en el ámbito internacional por servicios especiales prestados en beneficio de sus representados.

Art. 9°.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, se otorgará a los Jefes de Estado, Secretarios Generales de Organismos Internacionales y otras máximas autoridades representativas mundiales, Imágenes Religiosas Patronales del ámbito nacional, regional o local y otras personalidades o instituciones representativas.

Art. 10°.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Oficial, se otorgará a Ministros de Estado, representantes de las Fuerzas Armadas, Presidentes o Directores de Instituciones que hayan destacado en el ámbito nacional, regional o local por servicios especiales prestados en beneficio de sus representados en los sectores de Salud, Educación y otros, así como también en los relacionados a la Cultura, Deportes, Recreación, Religión y otros.

Art. 11°.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en ambos Grados, se otorgará a propuesta de un miembro del Consejo Regional y con aprobación del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional, teniendo en cuenta los méritos o servicios especiales prestados en beneficio de sus representados.

Art. 12°.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" se otorgará mediante Acuerdo Regional, al cual deberá estar firmado por los miembros del Consejo Regional y será entregado al destinatario en el momento de la condecoración.

**CAPITULO V
 DE LA PERDIDA DE LA CONDECORACION**

Art. 13°.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", se perderá:

- a) Por sentencia efectiva, consentida y ejecutoriada expedida en contra del condecorado por los Tribunales de Justicia respectivos.
- b) Por actos deshonorosos o infamantes del condecorado.
- c) Por otra causa grave a criterio del Consejo Regional.

Art. 14°.- Para la aplicación del artículo precedente, el Consejo Regional realizará las investigaciones necesarias para comprobar el acto delictivo del condecorado, comunicando al Pleno del Consejo el resultado de las mismas con las debidas pruebas sustentatorias, a fin de que en Sesión del Pleno del Consejo se resuelva lo que el caso amerite.





CAPITULO VI DEL REGISTRO



Art. 15°.- El Consejo Regional abrirá un Libro, que servirá como Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", en el cual se inscribirán a las personas o instituciones que se han hecho merecedoras de tal distinción, detallándose los datos del condecorado, los méritos por los cuales se le otorga, el Grado de la Condecoración y copia del Acuerdo Regional que aprueba tal distinción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



PRIMERA.- Habiendo el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao otorgado a la fecha dos condecoraciones, especificándose en los Acuerdos Regionales respectivos como máximas y de acuerdo al presente Reglamento, ellas corresponden a las del Grado de Gran Cruz, en el Registro respectivo, se inscribirán con dicho Grado.

SEGUNDA.- Todo lo no especificado en el presente Reglamento, deberá ser resuelto por el Pleno del Consejo Regional.

TERCERA.- El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud de algún miembro del Consejo Regional, contando con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional del Callao.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil cuatro.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROGELIO CANCHES GUZMAN
Presidente del Consejo Regional

